

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1057/95

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, emanado del Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la [Ordenanza N° 431/92 – \(852/92\)](#), la que modifica el Anexo I de la [Ordenanza N° 394/91 \(815/91\)](#), estableciendo para fines tributarios los límites de la zona urbana y las categorías dentro de las que se encuadran los contribuyentes de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha resulta necesario actualizar los límites de la zona urbana debido a que los mismos cambiaron como consecuencia de nuevas urbanizaciones;

Que, con relación a las categorías, estas ya no se definen por su ubicación en la ciudad (excepto la primera) sino por los servicios con que cuentan;

Que, este Cuerpo Deliberativo coincide con el Ejecutivo Municipal en cuanto a la necesidad de establecerlas claramente dejando de hacer el detalle de las calles incluidas en cada categoría ya que este pierde vigencia rápidamente a medida que avanzan las obras que amplían a nuevas zonas los servicios públicos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1057/95

Art. 1º) Deróguese la [Ordenanza N° 431/92 – \(852/92\)](#).

Art. 2º) Fíjense, para fines tributarios, los siguientes límites para la zona urbana de la ciudad de Sunchales

Límite Sur: Calle Liniers desde M.T. de Alvear hasta vías del Ferrocarril, vías del Ferrocarril desde Liniers hasta Canal Sur, Canal Sur desde vías del Ferrocarril hasta su intersección con calle San Juan, San Juan desde Canal Sur hasta Avda. Gral. Guemes.-

Límite Este: Av. Gral. Guemes desde San Juan hasta Colón, Colón desde Guemes hasta Bolivia, Bolivia desde Colón hasta Proyección calle Suiza, calle Suiza, zona Rural de la Sección XV (Lote 30), calle Antártida Argentina desde Rafaela hasta calle Combate San Lorenzo.-

Límite Norte: Calle Combate de San Lorenzo desde Antartida Argentina hasta Av. Gral. Paz, Av. Gral. Paz desde Combate de San Lorenzo hasta Rafaela, Rafaela desde Gral. Paz hasta Ruta 77S, Ruta 77S desde Rafaela hasta Río Negro, calle Río Negro desde Ruta 77S hasta Av. Belgrano, Av. Belgrano desde Río Negro hasta Límite de Manzana 5; Sección X, Límite Norte Manzana 5 y 6 desde Av. Belgrano hasta calle Laprida, calle Laprida desde el Límite Norte de Manzana 6 hasta Canal Norte y Canal Norte desde Laprida hasta FFCC.-

Límite Oeste: Vías del ferrocarril desde Canal Norte hasta límite norte de la Manzana N° 25, límite Norte de las Manzanas 25, 36, y 37, desde vías del ferrocarril hasta camino comunal, camino comunal desde límite norte de Manzana N° 37 hasta Av. Tte. Gral. Ricchieri, Ricchieri desde camino comunal hasta límite Este terrenos de FACCA, Terrenos FACCA desde Ricchieri hasta límite Sur Manzana 12 de la Sección IX y calle 1ro. de Octubre, 1ro. de Octubre hasta Fortín de los Sunchales, calle Fortín de los Sunchales/Marquinez – Martinez desde Dentesano Bis hasta calle Ricardo Balbín, Calle Balbín desde Marquinez – Martinez hasta M. T. de Alvear y M. T. de Alvear desde calle Ricardo Balbín hasta calle Liniers.-

Art. 3º) Establécese para fines tributarios que pertenecen a la primera categoría, con independencia de los servicios con que cuentan, los inmuebles con frente a las siguientes calles:

Av. Belgrano: entre calle 25 de Mayo y Tucumán.-

Av. Sarmiento: entre J. B. Justo y Rotania.-

Av. Independencia: entre Rivadavia – L. de la Torre y Ameghino – Pellegrini.-

Av. Irigoyen: entre Italia – E. López y J. A. Roca – Pasteur.-

Av. Justo: entre Pellegrini y López.-

Italia: entre Av. Irigoyen y 25 de Mayo.-

25 de Mayo: entre Ameghino e Italia.-

E. López: entre J. B. Justo y Av. Irigoyen.-

Pellegrini: entre Av. Independencia y J. B. Justo.-

Art. 4º) Fíjese, a los fines de establecer las diferentes categorías, (segunda a cuarta) los siguientes servicios públicos de infraestructura: a) Pavimento, b) Cloacas y c) Alumbrado Mejorado.-

Art. 5º) Defínase, para fines tributarios, que pertenecen a la segunda categoría, los inmuebles favorecidos por los tres servicios fijados en el Art. 4to. de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Defínase, para fines tributarios, que pertenecen a la tercera categoría, los inmuebles favorecidos por dos de los tres servicios fijados en el Art. 4to. de la presente norma legal.-

Art. 7º) Defínase, para fines tributarios, que pertenecen a la cuarta categoría, los inmuebles favorecidos por uno de los servicios fijados en el Art. 4to. de la presente.-

Art. 8º) Defínase para fines tributarios, que pertenecen a la quinta categoría, los inmuebles que no estando favorecidos por los servicios fijados en el Art. 4to. de la presente Ordenanza, cuentan con el servicio de riego y de alumbrado público normal en las esquinas.-

Art. 9º) Defínase para fines tributarios, que pertenecen a la sexta categoría, los inmuebles ubicados en sectores donde no se presten servicios directos e incluso con calles planificadas aún sin abrir.-

Art. 10º) Establécese que los frentistas que pasen a contar con un nuevo servicio, automáticamente serán promovidos a la categoría que les corresponda, tributando por la prestación por la que se ven favorecidos.-

Art. 11º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 12do.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 9 de Junio de 1995.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

DEROGADA